



COLEGIO "EDWARD"
CONCEPCIÓN

"Educando para un mundo mejor"

**Reglamento Centro General
de Alumnos Colegio Edward,
Concepción.**



Presentación

Este documento tiene como objetivo acompañar la gestión escolar de nuestra institución, sentando las bases para la elección, alcance, funcionamiento y estructura de cada Centro General de Alumnos, siendo un documento normativo y de referencia para el trabajo de cada centro estudiantil del establecimiento educativo.

Los estatutos toman como base la normativa vigente en la Ley General de Educación y en concordancia con el proyecto de educación cívica y el proyecto educativo institucional del colegio.

Los estatutos requieren de un compromiso por parte de la institución con sus diferentes estamentos, más la participación de los alumnos como entes protagonista, siendo capaces de demostrar su participación ciudadana en la defensa de derechos de sus compañeros, al igual que el compromiso con deberes que son parte inherente de la participación en una sociedad integradora, inclusiva, respetuosa y tolerante.

El presente documento pretende actuar como una hoja de ruta para los Centros de Alumnos, guiándolos en su actuar, sin atentar a su libertad de expresión y toma de decisiones. Logrando transformaciones y mejoras acorde a los tiempos y cambios presentes en nuestra sociedad. Teniendo como principal objetivo el bienestar general de la comunidad educativa.



Introducción

La comunidad educativa del Colegio Edward de Concepción anhela un desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo en su desarrollo emocional e intelectual, potenciando comportamiento y actitudes para la sana convivencia. Por ello, el Centro de alumnos es una entidad imprescindible para nuestra comunidad como representante de sus compañeros.

El Centro General de Alumnos, al ser parte de una institución particular subvencionado, debe regirse por las normativas provenientes del MINEDUC y los planteamientos de la Ley General de Educación.

El Centro de Alumnos debe hacer propio los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, siendo un elemento favorecedor en la misión y visión que allí está planteado.

La organización del Centro General de Alumnos es un deber y un derecho cívico por parte de los alumnos, en ningún caso debe ser impedida su elección y/o funcionamiento por parte de la dirección del colegio.

El presente estatuto regula el funcionamiento, elección y cargos del Centro General de Alumnos presente y de los posteriores, pudiendo ser modificados en relación a los cambios sociales y contextuales, siendo concordantes con la dirección del establecimiento.

El presente estatuto rige al Centro General de alumnos de Segundo Ciclo, que incluye los cursos de quinto año a octavo año de enseñanza básica.



Definición, fines y funciones

Artículo 1°: El Centro de Alumnos es la organización autónoma conformada por los y las estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica del establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a todos los miembros de la comunidad educativa, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de la organización escolar, como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar de los cambios sociales y culturales.

Artículo 2°: El Centro General de Alumnos tiene como finalidad, liderar, unificar, coordinar y servir a los y las estudiantes del Establecimiento, siendo concordante con el Proyecto Educativo Institucional, plasmado en Proyectos de Trabajo realizado en virtud de sus necesidades, derechos y deberes, respecto de su bienestar y la educación; creando las condiciones para que consigan sus objetivos personales y colectivos, bajo el principio de bien común y libertad responsable.

Artículo 3°: Las funciones del Centro General de Alumnos son las siguientes:

- a. Colaborar con la dirección y el equipo de gestión del establecimiento en el cumplimiento de los objetivos expuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Promover, en concordancia con cada estamento de la comunidad educativa, instancias y oportunidades para que los y las estudiantes manifiesten en forma democrática y organizada sus necesidades, intereses, inquietudes, expectativas y aspiraciones, favoreciendo la participación y corresponsabilidad, organizando instancias de integración con otras organizaciones.
- c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de finalidades establecidas por el MINEDUC y la normativa legal vigente.
- d. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- e. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.



- f. Escuchar y aclarar situaciones problemáticas planteadas por el alumnado a través de sus representantes en el consejo de presidentes de curso.
- g. Escuchar al alumnado y orientar las actividades en el ámbito social, recreativo, deportivo y cultural favoreciendo siempre la unidad y armonía de la institución.

Estructura de Participación del Centro General de Alumnos

Artículo 4°: El Centro de Alumnos tendrá una estructura de participación, conformada por los siguientes organismos:

- Directorio del Centro General de Alumnos
- Consejo de Delegados de Curso
- Consejos de Cursos

Organización, atribuciones y funciones del Directorio del Centro General de Alumnos

Artículo 5°: El Directorio del Centro General de Alumnos es el organismo de participación y estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Artículo 6°: Le corresponden al Directorio del Centro General de Alumnos:

1. Liderar, Presidir, dirigir, discernir, orientar y administrar en todas aquellas materias y tareas propias de su competencia. Pudiendo autoconvocarse en virtud de sus Proyecto de Trabajo.
2. Participar y ser miembro activo, a través de su presidente o a quien corresponda subrogarlo, en el consejo escolar.
3. Elaborar y ejecutar proyectos de trabajo en conjunto con el profesor asesor, tomando como base el presente estatuto y el reglamento interno del colegio, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Dicho proyecto debe ser aprobado por la dirección del colegio y puede sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades y/o eventualidades



que se presenten siempre y cuando haya sido acordado entre el directorio del Centro General de Alumnos y la Dirección del Colegio.

4. Representar a los alumnos frente a la dirección, equipo de gestión, consejo escolar, centro de padres o cualquier otra organización dentro del establecimiento en compañía y/o conocimiento del profesor asesor.
5. Elegir en consenso con la dirección del colegio al profesor asesor para el año de realización de o los proyectos.
6. Supervisar la elección de todos los cargos que crea el presente Estatuto y el Reglamento Interno del Colegio.
7. Coordinar el correcto funcionamiento de dichos cargos.
8. Mantener un diálogo continuo con el Profesor Asesor del Centro General de Alumnos y con el Director(a) del establecimiento, a fin de buscar siempre el bien de los y las estudiantes, sin dificultar a otros estamentos del colegio, cuidando y respetando el calendario anual creado por el equipo de gestión del establecimiento.
9. Elaborar y exponer una cuenta anual previa a la elección de un nuevo directorio.
10. Dirigir y liderar el consejo de presidentes, tomando en cuenta sus propuestas en la elaboración de las actividades y el proyecto anual.
11. Elaborar rendición la rendición de cuenta del Centro General de alumnos frente al consejo de presidentes la semana previa a la elección de la nueva directiva y entregar documento al directorio electo.
12. Coordinar horario de reuniones semanal, que será estipulado una vez electo el Centro General de Alumnos.

Elección de los Miembros de la Directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 7°: Para ser elegido miembro del Directorio del Centro General de Alumnos se requiere:

- a. Ser alumno de Enseñanza Básica, Segundo Ciclo, de 5° año a 8° año de enseñanza Básica, con al menos un año continuado de permanencia en el Establecimiento.
- b. No encontrarse en una situación de falta grave o sanción permanente disciplinaria (condicionalidad), este requisito es necesario para los cargos de Presidente y



Vicepresidente. En el caso de que el Tesorero o Secretario tenga dicha condición, deberá demostrar una clara mejora en su disciplina durante la gestión del cargo, de no ser así podrá ser destituido por el directorio, el profesor asesor o la dirección del colegio.

c. No encontrarse en situación de repitencia.

Artículo 8°: El Directorio del Centro General de Alumnos estará en el ejercicio de sus funciones durante el período de un año, dejando el cargo una vez elegido el nuevo directorio.

Artículo 9°: La Directiva del Centro General de Alumnos será elegida en votación universal, unipersonal, secreta e informada, y por mayoría de los sufragios válidamente emitidos. La presentación e inscripción de los candidatos para dicho proceso se realizará en listas, conformado por cuatro miembros aspirantes a los cargos del Directorio, siendo obligación que sean participantes de distintos cursos. La Inscripción de las Listas será anunciada en la apertura por la Dirección del Establecimiento.

La campaña electoral finalizará veinticuatro horas antes de la constitución de las mesas de votación.

La elección se realizará la última semana del mes de Marzo o la primera semana de Abril respetando los tiempos establecidos en el párrafo anterior.

En caso de que se presentasen más de dos listas y ninguna de ellas obtuviese mayoría absoluta de los votos, se convocará a una segunda elección, 7 días después de la primera votación, en la que participarán sólo las dos listas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas, pudiendo volver a realizar campaña electoral, foros o debates entre las listas sobre sus programas de trabajo. Saldrá electa la lista que obtenga el mayor número de sufragios válidamente emitidos.

Para los efectos de lo establecido en los incisos anteriores, los votos blancos y nulos serán considerados como no emitidos.

Artículo 10°: El proceso de inspección y conteos de votos proclamación de la lista electa, deberá quedar concluido dentro del séptimo día, después de realizada la primera o segunda votación cuando proceda.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará a los Alumnos del Colegio, el resultado de la elección, hasta 24 horas después de la misma.



En el acto, el nuevo Directorio asumirá sus funciones. La ceremonia se realizará según la forma y condiciones que determine el Equipo de Gestión del Colegio.

Artículo 11°: Los miembros del Directorio del Centro General de Alumnos cesarán en sus cargos, el mismo día en que termine su periodo, y los sucederán los miembros de la Lista recientemente electa.

Presidente del Centro General de Alumnos: Serán sus funciones

Artículo 12°: Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos:

1. Liderar y representar a los y las estudiantes, como un(a) líder positivo(a), representando la ideas y proyectos de los alumnos, generando instancias para el logro de objetivos colectivos coordinando su discusión y ejecución.
2. Representar a los y las estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores, en todas aquellas ocasiones que sea necesario para fomentar el desarrollo integral de la comunidad escolar.
3. Apoyar al Consejo de Presidentes, del que es miembro y en el que podrá tomar parte de los debates y votar.
4. Convocar al Consejo de Presidentes a sesión extraordinaria, cuando estime conveniente y con el acuerdo del Directorio del Centro General de Alumnos.
5. Aprobar o negar en consenso con la directiva, el uso de los fondos del Centro General de Alumnos, mediante autorización escrita y firmada.
6. En caso de que el Presidente del Centro General de Alumnos no pudiese ejercer su cargo por cualquier tipo de impedimento temporal, lo subrogará el Vicepresidente del Centro General de Alumnos, el cual podrá hacer uso de las atribuciones que le son propias al Presidente, en calidad de Presidente Subrogante del Centro General de Alumnos.



Vicepresidente del Centro General de Alumnos: Serán sus funciones

Artículo 13°: Son funciones del Vicepresidente del Centro de Alumnos:

1. Reemplazar al Presidente de Centro General de Alumnos en caso de ausencia temporal.
2. Guiar la elaboración de las Áreas de Trabajo de o los proyectos.
3. Hacerse presente y de ser necesario tomar parte del debate, en el Consejo de Presidentes.
4. Conocer el trabajo de las Directivas de Curso e informar al Centro General de Alumnos sobre el mismo.
5. Velar por el respeto al presente Estatuto.

Secretario del Centro General de Alumnos: Serán sus funciones

Artículo 14°: Son funciones del Secretario:

1. Ser testigo fiel y tomar acta de toda reunión del Consejo de Presidentes y de las reuniones del Directorio del Centro General de Alumnos.
2. Difundir los acuerdos tomados por el Consejo de Presidentes, a través del Diario Mural y de la Página Web, de ser necesario.
3. Realizar la lectura del Acta de la sesión anterior, en cada reunión del Directorio y del Consejo de Presidentes.
4. Guardar el Archivo de Centro General de Alumnos, en el que conservará la correspondencia y todos los documentos oficiales de cualquier organismo del Centro de Alumnos.
5. Redactar y enviar citaciones, circulares y respuesta de cartas.
6. Realizar el inventario del patrimonio del Centro de Alumnos al Asumir sus funciones.
7. Reemplazar al Presidente y Vicepresidente del Centro General de Alumnos en caso de ausencia temporal.



Tesorero del Centro General de Alumnos: Serán sus funciones

Artículo 15°: Son funciones del Tesorero:

1. Llevar la contabilidad de los fondos del Centro General de Alumnos.
1. Recaudar los ingresos de Centro de Alumnos.
2. Crear junto a la Directiva, el presupuesto anual del Centro General de Alumnos.
3. organizar e informar a la Directiva sobre las actividades que estime conveniente, con el fin de recaudar los fondos para los proyectos que se planifiquen durante el año escolar. Esto debe ser aprobado por el Consejo de Presidentes y con la autorización de la Dirección del Colegio.
4. Entregar un informe semestral sobre los Fondos de Centro de Alumnos, al Consejo de Presidentes y al Director(a) cuando así lo solicite.

Artículo 16°: Los Fondos de Centro de Alumnos serán guardados por el Asesor del Centro General de Alumnos, quien velara por el uso adecuado que beneficie a los objetivos propuesto por el Centro General de Alumnos.

Consejo de Presidentes: Serán sus funciones

Artículo 17°: Habrá un Consejo de Presidentes donde se en el cual se hallen representados los cursos que conforman el Colegio y cuya misión será colaborar con el Directorio en la planificación, ejecución y evaluación de o los proyectos del Centro General de Alumnos. Estará compuesto por los Presidentes de Curso de 5° año a 8° año de Enseñanza Básica. Este Consejo será dirigido por el Presidente del Centro General de Alumnos.

Artículo 18: El Consejo de Presidentes se reunirá una sesión al mes, el día y hora será informada con una semana de anticipación por el Presidente del Centro General de Alumnos.

Quando la situación lo amerite, se podrá autoconvocar a sesión extraoficial, presentando una carta formal y firmada por a lo menos dos los Presidentes de curso, entregada al Presidente del Directorio del Centro General de alumnos, quien deberá señalar el día y la hora de la sesión con un mínimo de 48 horas de anticipación.



Artículo 19: Son atribuciones del Consejo de Presidentes:

1. Fiscalizar los actos del Directorio del Centro General de Alumnos, los que podrá aprobar o vetar por mayoría de votos de los miembros presentes.
2. Colaborar con la directiva en la corrección, aprobación, puesta en marcha, ejecución y evaluación de o los proyectos presentados.
3. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre el Directorio del Centro General de Alumnos y los Consejos de Curso.
4. Destituir al Presidente de curso por la usencia a más de 3 Consejo de Presidentes, sin previo aviso o justificación pertinente.

Consejo de Curso: Serán sus funciones

Artículo 20: El Consejo de Curso, tiene por objetivo la organización de los y las estudiantes, siendo la entidad base del Centro General de Alumnos. Estará integrado por cada integrante del curso respectivo. Nadie puede ser privado de su participación en las sesiones y nadie deberá abandonarlas, a no ser por caso de grave urgencia. Los miembros de la Directiva de Centro de Alumnos deberán participar en sus respectivos Consejos de Curso.

Artículo 21: Las funciones de la directiva del Curso serán establecidas por los estamentos pertinentes del Colegio en concordancia con el Profesor Jefe de cada curso.

Artículo 22°: La Directiva de Curso será elegida durante los primeros treinta días del año escolar correspondiente, a partir de listas conformadas por alumnos del curso, por mayoría absoluta de los compañeros de curso. El proceso será conducido por el o la Profesor(a) Jefe respectivo.

Artículo 23: El Presidente de curso tendrá la obligación de participar en el Consejo de Presidentes, pudiendo ser destituido por este organismo si se ausenta en más de tres oportunidades.



Asesores del Centro General de Alumnos: Serán sus funciones

Artículo 24: El Centro General de Alumnos tendrá un asesor perteneciente al cuerpo docente o asistente de la educación del establecimiento, para orientar y acompañar el desarrollo de sus actividades. Los Asesores de los Consejos de Curso serán los profesores jefes de los cursos respectivos. Corresponderá al Asesor del Directorio del Centro General de Alumnos efectuar un acompañamiento a sus miembros y, de manera general, a los miembros de todos los organismos del Centro General de Alumnos; deberá inculcar valores cívicos y democráticos, ser líder responsable y empático, animador, mediador y solucionador de conflictos.

Artículo 25: Para ser elegido Asesor General se requiere tener a lo menos dos años de ejercicio profesional y permanencia continuada en la Comunidad educativa, demostrar conocimiento y práctica del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 26: Las funciones del Asesor del Centro General de Alumnos son:

1. Asistir y Asesorar las reuniones de los organismos del Centro de Alumnos.
2. Asistir e informar sobre las actividades del Centro de Alumnos al equipo Directivo del colegio.
3. Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro General de Alumnos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
4. Solicitar fundadamente al Consejo de Presidentes la destitución de uno o más de los miembros del Directorio del Centro General de Alumnos, cuando haya incumplimiento.
5. Gestionar y articular las salidas de los integrantes del Centro de Alumnos, en todo lo que refiera a la representación de los alumnos y al Establecimiento.
6. Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Alumnos en coherencia con el PEI.
7. Cautelar la oportuna integración del Proyecto Anual de Centro de Alumnos en el Plan Anual Operativo de la Comunidad Educativa.